



República de Colombia
Rama Judicial
Juzgado 11 de Familia de Bogotá D.C.

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Cuatro (04) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	(L) SUCESIÓN SIMPLE E INTESTADA
Causante:	LEONOR MEJÍA MEJÍA
Radicado:	110013110011 2023 00035 00
Providencia:	Auto No. 2490
Decisión:	Término de emplazamiento

Se ingresa el proceso al Despacho con el vencimiento del término del emplazamiento realizado por secretaria, con la información dada por el interesado frente al correo electrónico de la heredera llamada a juicio y con diligencias de notificación también aportadas por el interesado.

En primera medida, se incorporarán las comunicaciones provenientes de la Oficina de Registro Bogotá – Cona Centro del 31 de marzo de 2023, Banco Caja Social del 10 y 12 de abril de 2023, Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN del 21 de abril de 2023 y Bancolombia del 13 de abril de 2023, documentos que se dejarán en conocimiento de las partes para los fines legales que estimen convenientes, así como el cumplimiento por parte de los interesados de lo informado por la DIAN.

Seguidamente se encuentra información de la dirección electrónica de la heredera llamada a comparecer, así como diligencias de notificación por aviso aportadas en la misma oportunidad por el interesado de fechas 19 de abril de 2023, de las cuales no pueden tenerse como válidas con el fin de tenerla por notificada, ya que no fue aportado el citatorio enviado con antelación a la notificación por aviso; análisis compartido para las diligencias de notificación por aviso aportadas el 11 de mayo de 2023.

También fue aportado por la señora Luzmila Mejía de Gutiérrez el 20 de abril de 2023 memorial a través del correo electrónico institucional del Juzgado, en el que solicita se efectúe la notificación de la demanda a través de su correo electrónico, al no poderse desplazar hasta la ciudad de Bogotá por cuanto tiene 80 años de edad, solicitud reiterada el 25 de abril de 2023, así como escrito de contestación de la demanda a través de apoderada judicial hasta el 26 de mayo de 2023, motivo por el cual ante su participación se reconocerá la calidad de heredera como quiera que se encuentra acreditada con el registro civil de nacimiento aportado en la demanda, quien ante su participación se entiende aceptada la herencia con beneficio de inventario.

Finalmente, se tiene que el emplazamiento efectuado por secretaria el 17 de marzo de 2023, conforme lo ordenado en el proceso y lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022, así mismo las publicaciones realizadas en prensa por el apoderado actor realizada el domingo 7 de mayo de 2023 en el periódico La República, actuaciones con las cuales en principio se encontraría satisfecho el llamamiento de todas las personas con derecho a intervenir; sin embargo, el término del emplazamiento realizado en prensa no ha finalizado, ante el ingreso al Despacho de fecha 08 de mayo de 2023; motivo por el cual previo a continuar con el trámite legal, se ordenará contabilizar el mismo, puesto que solamente fue aportado por los interesados hasta el 11 de mayo de 2023.

Por ello, sin más observaciones, **el Juzgado RESUELVE:**



República de Colombia
Rama Judicial
Juzgado 11 de Familia de Bogotá D.C.

PRIMERO: INCORPORAR las comunicaciones provenientes de la Oficina de Registro Bogotá – Cona Centro del 31 de marzo de 2023, Banco Caja Social del 10 y 12 de abril de 2023, Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN del 21 de abril de 2023 y Bancolombia del 13 de abril de 2023, documentos que se dejan en conocimiento de las partes para los fines legales que estimen convenientes, así como el cumplimiento por parte de los interesados de lo informado por la DIAN.

SEGUNDO: NO TENER en cuenta las diligencias de notificación aportadas por el apoderado actor, conforme lo dicho en la parte motiva.

TERCERO: RECONOCER el interés que les asiste en el presente proceso a la señora **LUZMILA MEJÍA DE GUTIÉRREZ**, en calidad de heredera de la causante **LEONOR MEJÍA MEJÍA**, en su condición de hermana de la misma, conforme el tercer orden hereditario art. 1047 CC, quien acepta la herencia con beneficio de inventario de conformidad con el numeral 3° del art. 491 del CGP.

CUARTO: En consecuencia, conforme el mandato constituido, el Despacho reconoce interés procesal a la profesional en derecho Dra. **LINDSAY VILLARRUEL GUTIÉRREZ**, para que intervenga en defensa de los intereses que le asiste a la heredera **LUZMILA MEJÍA DE GUTIÉRREZ**, dentro del juicio de sucesión conforme las facultades trazadas en el memorial poder.

QUINTO: CONTABILIZAR por secretaría el término del emplazamiento realizado en el periódico La República el domingo 7 de mayo de 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIELA CONSTANZA MANRIQUE ROSERO
JUEZ (E)

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art. 295 del C.G.P.)
Bogotá D.C., hoy 08 de agosto de 2023, se notifica esta providencia en el **ESTADO No. 34**
Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA